

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-55/2014, “Servicios Profesionales para Impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), representada legalmente por el señor Roberto Guillén Pacheco, por un monto de US \$18,500.00, incluyendo todos los impuestos, y para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Segundo del Acta número 2683, de fecha 11 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó promover por tercera vez, la Libre Gestión CEPA LG-55/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), Universidad Don Bosco (UDB), y Universidad de El Salvador (UES).

Con fecha 12 de noviembre de 2014, se enviaron las invitaciones para participar en el referido proceso, a las universidades y fundación antes mencionadas, y se divulgó la promoción del Proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$23,000.00 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 25 de noviembre de 2014, presentando oferta únicamente la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), por un monto de US \$18,500.00, incluyendo todos los impuestos.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-55/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), por un monto de US \$18,500.00, incluyendo todos los impuestos, y para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del Servicio, procedió a la evaluación de la Oferta presentada por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión, según detalle:

Evaluación Técnica

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación del cumplimiento de los Documentos Técnicos, presentados por el ofertante, obteniéndose el siguiente resultado:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Carta Compromiso, en la que se compromete a proporcionar instructores con experiencia de 5 años o más.	Cumple
Acreditación Académica de la OMM (Organización Meteorológica Mundial)	Cumple

El solicitante del Servicio concluyó que la oferta de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), CUMPLE con la etapa de la Evaluación Técnica, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación de su oferta económica.

Evaluación Económica:

Según lo establecido en el numeral 8.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que el ofertante CUMPLE, con lo requerido en ese numeral, ya que la Carta de Oferta Económica contiene la información proporcionada en el Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión.

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica en comparación con el presupuesto de la CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	OFERTA
Monto US \$	23,000.00	18,500.00
	Diferencia US \$	-4,500.00
	Diferencia %	-19.57

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante concluyó que la oferta presentada por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), CUMPLE con todo lo requerido en todas las etapas de evaluación; y que además su oferta es menor en un 19.57% a la asignación presupuestaria de CEPA; por lo tanto, recomendó su adjudicación.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; y numerales 10 y 11 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-55/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador,

Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), por un monto de US \$18,500.00, incluyendo todos los impuestos, y para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-55/2014, “Servicios Profesionales para impartir el Curso de Formación Técnico Meteorólogo Pronosticador Aeronáutico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), por un monto de US \$18,500.00, incluyendo todos los impuestos, y para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe Interino del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Jefe del Departamento de Libre Gestión e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita y firme el respectivo Pedido al Exterior en el SADFI.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Sociedad RESCO, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-58/2014, “Suministro e Instalación de Ocho (8) Mostradores Dobles para Chequeo Migratorio en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aumentar el suministro solicitado originalmente y autorizar el nuevo monto final del contrato de US \$21,732.96, sin IVA incluido, lo que representa un aumento de US \$3,613.76 del monto original del contrato, equivalente al 19.94%.

=====  
**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2684, de fecha 14 de noviembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-58/2014, “Suministro e Instalación de Ocho (8) Mostradores Dobles para Chequeo Migratorio en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Sociedad RESCO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$18,119.20 más IVA, para un plazo contractual de 30 días calendario, contados a partir de la orden de inicio. Suscribiéndose el contrato el día 19 de noviembre de 2014.

El plazo contractual establecido fue de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la cual se consignó para el 21 de noviembre de 2014; de este plazo, 25 días calendario son para la ejecución y 5 días calendario son para la recepción provisional, revisión, corrección y la recepción final.

El Administrador de Contrato, mediante Memorando de fecha 25 de noviembre de 2014, indicó que al revisar el alcance del proyecto, se considera necesario incorporar elementos complementarios para el óptimo funcionamiento de los usuarios de los mostradores, como también para la atención al pasajero, que denotan la necesidad de modificar la cantidad del suministro objeto del contrato, debido esencialmente a las siguientes razones:

1. **SEGURIDAD:** En visita de campo realizada en forma conjunta entre el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y de la Gerencia de Ingeniería, se evaluó que debido a la documentación y enseres personales que se manejaba en dichos mostradores, se necesitaba la colocación de puertas de acceso para cada uno de los módulos.
2. **NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD:** Según lo detallado en la Normativa Técnica de Accesibilidad del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), Numeral 8. Elementos Urbanos de Uso Público: “Todo los elementos urbanos de uso público, tales como cabinas, hornacinas telefónicas, fuentes, bustos, monumentos, basureros, bancas, mesas, juegos y otros análogos, deberán colocarse según diseño y dimensiones que hagan posible su acceso, circulación y uso a las personas en sillas de ruedas y personas ciegas...”, por lo cual se considera necesario el suministro e instalación de un mostrador doble acorde a dichas necesidades, como también su respectivo juego de sillas ergonómicas de altura modular.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la empresa RESCO, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-58/2014, “Suministro e Instalación de Ocho (8) Mostradores Dobles para Chequeo Migratorio en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aumentar el suministro solicitado originalmente y autorizar el nuevo monto final del contrato de US \$21,732.96, sin IVA incluido, lo que representa un aumento de US \$3,613.76 del monto original del contrato, equivalente al 19.94%.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de Contrato, indica que para completar el alcance del proyecto, es necesario modificar las cantidades en algunas partidas del Plan de Oferta y crear nuevos ítems, lo cual genera un nuevo monto del proyecto que asciende a US \$21,732.96, sin IVA incluido, lo que representa un aumento de US \$3,613.76 del monto original del contrato, equivalente al 19.94% del mismo.

Las cantidades aumentadas, cantidades disminuidas y las nuevas partidas se detallan a continuación.

a) Sobre la sustitución de las cantidades de suministro.

Partida 1.01 Suministro e instalación de mostrador E-1 para dos posiciones de chequeo migratorio. Estructura de 2” en Aglomerado con acabado laminado Tipo Fórmica y Canaletas/columnas en Aluminio anodizado y cubierta de Granito Negro Ubatuba. Incluirá huecos para cables y ductería eléctrica con sus respectivos pasacables finales.

La sustitución de la cantidad original se debió a la modificación para instalar un mostrador para Personas con Capacidades Especiales, lo cual permitirá darle cumplimiento a la Normativa Técnica de Accesibilidad del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD).

b) Sobre los incrementos de cantidades de suministro.

Partida 1.02 Suministro e instalación de sillas ergonómicas con apoya brazos de alta resistencia y sistema de rodos.

El aumento experimentado del volumen de obra, se debió a la incorporación del mostrador para Personas con Capacidades Especiales y sustitución de un mostrador del diseño original.

c) Sobre las modificaciones requeridas.

Ítem 2.01. Suministro e instalación de mostrador E-1 para dos posiciones de chequeo migratorio con división posterior de respaldo. Estructura de 2” en Aglomerado con acabado laminado Tipo Fórmica y Canaletas/columnas en Aluminio anodizado y cubierta de Granito Negro Ubatuba. Incluirá huecos para cables y ductería eléctrica con sus respectivos pasacables finales.

Ítem 2.02. Suministro e instalación de mostrador E-1 para dos posiciones de chequeo migratorio para Personas con Capacidades Especiales. Estructura de 2" en Aglomerado con acabado laminado Tipo Fórmica y Canaletas/columnas en Aluminio anodizado y cubierta de Granito Negro Ubatuba. Incluirá huecos para cables y ductería eléctrica con sus respectivos pasacables finales.

Ítem 2.03. Suministro e instalación de puerta en mostradores de chequeo migratorio. Estructura de 2" en aglomerado con acabado laminado tipo Fórmica.

El detalle de los aumentos de cantidades de suministro por cada partida y nuevas partidas, se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO DE CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS		CONDICION FINAL DEL CONTRATO	
		UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	AUMENTO (+)	DISMIN. (-)	AUMENTO (+)	DISMIN. (-)	TOTAL EJECUTADO	SUB-TOTAL US \$
<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>										
1.01	Suministro e instalación de mostrador E-1 para dos posiciones de chequeo migratorio. Estructura de 2" en Aglomerado con acabado laminado Tipo Fórmica y Canaletas/columnas en Aluminio anodizado y cubierta de Granito Negro Ubatuba. Incluirá huecos para cables y ductería eléctrica con sus respectivos pasacables finales.	UNIDAD	8.00	2,014.70	16,117.60		1.00		2,014.70	7.00	14,102.90
1.02	Suministro e instalación de sillas ergonómicas con apoya brazos de alta resistencia y sistema de rodos. Marca CS Chair, Modelo CS-5177 ASXN.	UNIDAD	16.00	125.10	2,001.60	2.00		250.20		18.00	2,251.80
<b>2.00</b>	<b>SUMINISTRO ADICIONAL</b>										
2.01	Suministro e instalación de mostrador E-1 para dos posiciones de chequeo migratorio con División posterior de Respaldo. Estructura de 2" en Aglomerado con acabado laminado Tipo Fórmica y Canaletas/columnas en Aluminio anodizado y cubierta de Granito Negro Ubatuba. Incluirá huecos para cables y ductería eléctrica con sus respectivos pasacables finales.	UNIDAD	0.00	2,238.56	0.00	1.00		2,238.56		1.00	2,238.56

2.02	Suministro e instalación de mostrador E-1 para dos posiciones de chequeo migratorio para Minusválidos. Estructura de 2" en Aglomerado con acabado laminado Tipo Fórmica y Canaletas/columnas en Aluminio anodizado y cubierta de Granito Negro Ubatuba. Incluirá huecos para cables y ductería eléctrica con sus respectivos pasacables finales.	UNIDAD	0.00	2,014.70	0.00	1.00		2,014.70	1.00	2,014.70
2.03	Suministro e instalación de puerta en mostradores de chequeo migratorio. Estructura de 2" en aglomerado con acabado laminado tipo Fórmica.	UNIDAD	0.00	62.50	0.00	18.00		1,125.00	18.00	1,125.00
										18,119.20
DIFERENCIA EN AUMENTO										21,732.96
										19.94%

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual permite modificar los contratos ante circunstancias imprevistas, cuando la modificación no exceda del veinte por ciento del monto original del contrato, siendo aplicable al presente caso, en el cual, surgieron circunstancias imprevistas que llevan a una modificación equivalente al 19.94%.del contrato, asimismo, la Cláusula Quinta del Contrato suscrito.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad RESCO, S.A. de C.V., en el sentido de aumentar el suministro solicitado originalmente y autorizar el nuevo monto final del contrato de US \$21,732.96, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$3,613.76 del monto original del contrato, equivalente al 19.94%.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al Contrato suscrito con la sociedad RESCO, S.A. de C.V., proveniente de la Libre Gestión CEPA LG-58/2014, "Suministro e Instalación de Ocho (8) Mostradores Dobles para Chequeo Migratorio en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", mediante la cual se aprueba aumentar el suministro solicitado originalmente y autorizar el nuevo monto final del contrato de US \$21,732.96, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$3,613.76 del monto original del contrato, equivalente al 19.94%, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO DE CONTRATO ORIGINAL			
		UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO US \$	SUBTOTAL US \$
<b>1</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>				
1.01	Suministro e instalación de mostrador E-1 para dos posiciones de chequeo migratorio. Estructura de 2" en Aglomerado con acabado laminado Tipo Fórmica y Canaletas/columnas en Aluminio anodizado y cubierta de Granito Negro Ubatuba. Incluirá huecos para pasacables.	UNIDAD	7.00	2,014.70	14,102.90
1.02	Suministro e instalación de sillas ergonómicas con apoyo brazos de alta resistencia y sistema de rodos. Marca CS Chair, Modelo CS-5177 ASXN.	UNIDAD	18.00	125.10	2,251.80
<b>2.00</b>	<b>OBRA ADICIONAL</b>				
2.01	Suministro e instalación de mostrador E-1 para dos posiciones de chequeo migratorio con División posterior de Respaldo. Estructura de 2" en Aglomerado con acabado laminado Tipo Fórmica y Canaletas/columnas en Aluminio anodizado y cubierta de Granito Negro.	UNIDAD	1.00	2,238.56	2,238.56
2.02	Suministro e instalación de mostrador E-1 para dos posiciones de chequeo migratorio para Minusválidos. Estructura de 2" en Aglomerado con acabado laminado Tipo Fórmica y Canaletas/columnas en Aluminio anodizado y cubierta de Granito Negro Ubatuba.	UNIDAD	1.00	2,014.70	2,014.70
2.03	Suministro e instalación de puerta en mostradores de chequeo migratorio. Estructura de 2" en aglomerado con acabado laminado tipo Fórmica.	UNIDAD	18.00	62.50	1,125.00
<b>TOTAL</b>					<b>21,732.96</b>

- 2° Autorizar a la UACI, para que efectúe la notificación correspondiente y solicite al contratista RESCO, S.A. de C.V., la modificación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, acorde al nuevo monto del contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la compañía Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), en el sentido de adicionar al mismo el local identificado como C-37, de 30.41 metros cuadrados, ubicado en el Sector Oriente del Edificio Terminal de Carga, para ser utilizado como área de descanso de personal, con vigencia a partir del 2 de diciembre de 2014, modificando al mismo tiempo las Cláusulas correspondientes al Objeto del Contrato, Precio y Forma de Pago, Póliza de Seguro y Garantía de Cumplimiento de Contrato.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 3 de marzo de 2014, se suscribió un Contrato de Arrendamiento entre CEPA, y la compañía Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), por el arrendamiento de espacios ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, según se detalla a continuación, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
C-13	65.75	12.40	815.30	OFICINA	2,610.00	5,715.00
C-19	34.53	12.40	428.17	OFICINA	1,652.00	5,715.00

Mediante nota recibida en fecha 14 de noviembre de 2014, la compañía Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), solicitó que se les proporcione una bodega contiguo al Acceso número 5, en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre las oficinas de DHL y la estancia asignada al personal de CEPA, para que personal de dicha compañía pueda descansar, resguardar sus pertenencias y tomar sus alimentos.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar a partir del 2 de diciembre de 2014, el Contrato de Arrendamiento suscrito con la compañía Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V., (ASALSA), en el sentido de adicionar el local identificado como C-37, de 30.41 metros cuadrados ubicado en el Sector Oriente del Edificio Terminal de Carga, para ser utilizado como área de descanso de personal, modificando al mismo tiempo las Cláusulas correspondientes al Objeto del Contrato, Precio y Forma de Pago, Póliza de Seguro y Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración del Aeropuerto, mediante nota SGAES-078/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, ofreció a la compañía Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), el arrendamiento de un local, a partir de la firma del Contrato de Arrendamiento con CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2016, según se detalla a continuación, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- Local:

No LOCAL	ÁREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GCC (US \$)	PRC (US \$)
C-37	30.41	12.40	377.10	AREA DE DESCANSO DE PERSONAL	1,633.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

NOTAS: Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente o cuando se modifique las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador, GCC: Garantía de Cumplimiento de Contrato y PRC: Póliza de Responsabilidad Civil.

- Los costos de adecuación del local, así como el suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía directa e Internet, son por cuenta del arrendatario, independientemente del canon de arrendamiento.
- Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), tiene prohibido subarrendar total o parcialmente, el espacio a otra empresa, compañía aérea, ni persona natural, que opere dentro o fuera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
- El espacio será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), debidamente identificados.
- Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma de los valores arriba detallados, para cada espacio, a la firma de éste o un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, así como un Certificado de su Póliza de Responsabilidad Civil Mundial, que incluya entre otros, pero sin limitar, daños de lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA, y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato.
- Si durante la vigencia del contrato, Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.

- En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual, y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, ya relacionada.
- En el Contrato de Arrendamiento a suscribir con Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), se incorporará la siguiente cláusula:

“En caso que CEPA durante la vigencia del presente contrato, desarrolle entre otros, proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento de la operatividad del Aeropuerto, actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de Estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la Explotación Comercial del Aeropuerto, y que incluya entre otros, pero sin limitarlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento, o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aérea; o dar por terminado unilateralmente dicho contrato por razones de interés público, lo cual será comunicado con 15 días de antelación”.

Mediante correo electrónico recibido en fecha 26 de noviembre de 2014, la empresa Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), manifestó su aceptación a las condiciones económicas expresadas; por lo que la Administración del Aeropuerto, considera conveniente que Junta Directiva autorice el arrendamiento antes descrito, ya que ayudará a ordenar la Terminal de Carga y generar ingresos extras a la Comisión, requiriéndose para tal efecto modificar el actual contrato, a fin de incorporar el nuevo local, de la siguiente forma:

- a. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** En el sentido de adicionar el literal c), de la siguiente forma: “*c) C-TREINTA Y SIETE, cuya extensión superficial es de TREINTA PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS, el cual será utilizado para área de descanso del personal de la empresa.*”
- b. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** En el sentido de agregar al Romano I) el literal c) con el siguiente tenor:  
  
“*c) Por el local C – TREINTA Y SIETE, el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$377.10), a razón de DOCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12.40) por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA); pagaderos mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas;*”
- c. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PÓLIZA DE SEGURO:** en el sentido de establecer en el Romano I) que a partir de la fecha de modificación Contractual, el valor de la Póliza de Responsabilidad Civil, debe ser de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (US \$17,145.00), por los tres locales C-13, C-19 y C-37, o en su defecto un CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL.

- d. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** en el sentido de agregar a partir de la fecha de modificación Contractual, un literal C) con el siguiente tenor: “C) por el local *C-TREINTA Y SIETE*, la cantidad de *UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (US \$1,633.00)*, para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Contrato”.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula Decima Séptima: Modificaciones del Contrato de Arrendamiento, suscrito el 3 de marzo de 2014, entre Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA) y CEPA.

“Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 2 de diciembre de 2014, el Contrato de Arrendamiento suscrito el 3 de marzo de 2014, entre Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA) y CEPA, de la siguiente forma:
- a. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** En el sentido de adicionar el literal c), de la siguiente forma: “c) *C-TREINTA Y SIETE*, cuya extensión superficial es de *TREINTA PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS*, el cual será utilizado para área de descanso del personal de la empresa.”
  - b. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** En el sentido de agregar al Romano I) el literal c) con el siguiente tenor: “c) *Por el local C – TREINTA Y SIETE*, el monto de *TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$377.10)*, a razón de *DOCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12.40)* por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagaderos mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas;”

- c. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PÓLIZA DE SEGURO:** en el sentido de establecer en el Romano I) que a partir de la fecha de modificación Contractual, el valor de la Póliza de Responsabilidad Civil, debe ser de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (US \$17,145.00) por los tres locales C-13, C-19 y C-37, o en su defecto un CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL.
- d. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** en el sentido de agregar a partir de la fecha de modificación Contractual, un literal c) con el siguiente tenor: “c) por el local *C-TREINTA Y SIETE*, la cantidad de *UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (US \$1,633.00)*, para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Contrato”.
- 2° Autorizar mantener invariables las demás Cláusulas Contractuales del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA, y la empresa Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA).
- 3° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la empresa Airline Support Service Of El Salvador, S.A. de C.V. (ASALSA), no ha formalizado la modificación contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la Asociación Gente Ayudando Gente, por el espacio identificado como 2-102A, ubicado frente a Sala de Espera Número 16, zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, que es utilizado como punto de venta de artículos alusivos a lucha contra el cáncer de mama, así como bisutería y otros, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Asociación Gente Ayudando Gente, es una Organización sin fines de lucro, que lucha por mejorar la calidad de vida de los salvadoreños, especialmente de aquellos que viven en situación de vulnerabilidad, desarrollando programas que benefician su desarrollo sostenible.

El 29 de agosto de 2014, se suscribió un Contrato de Arrendamiento entre CEPA, y la Asociación Gente Ayudando Gente, autorizado por Junta Directiva, mediante los Puntos Segundo del Acta número 2625, del 11 de abril de 2014 y Sexto del Acta número 2648, de fecha 26 de junio de 2014, por el espacio identificado como 2-102A, de un área de 4.50 metros cuadrados, ubicado frente a Sala de Espera número 16, zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, que es utilizado para la instalación de un punto de venta de artículos alusivos a la lucha contra el cáncer de mama, así como bisutería y otros.

Mediante nota recibida en fecha 20 de noviembre de 2014, la Asociación Gente Ayudando Gente solicitó la renovación del Contrato de Arrendamiento, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la Asociación Gente Ayudando Gente, por el espacio identificado como 2-102A, ubicado frente a Sala de Espera número 16, zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, que es utilizado como punto de venta de artículos alusivos a lucha contra el cáncer de mama, así como bisutería y otros, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el fin de buscar mecanismos para captar fondos y seguir apoyando los programas sociales que benefician a salvadoreños viviendo en situación de vulnerabilidad, mediante nota recibida en fecha 20 de noviembre de 2014, la Asociación Gente Ayudando Gente ha solicitado la renovación del Contrato de Arrendamiento, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La Administración del Aeropuerto, considerando:

- a. Que la función social que realiza la Asociación, es en beneficio de los salvadoreños que se encuentran en situación de vulnerabilidad, enfrentando el cáncer de mama.
- b. Que el actual contrato de Arrendamiento, Cláusula Novena: Desarrollo de proyectos constructivos o implementación de políticas comerciales, permite a CEPA hacer uso del espacio, notificando a la arrendataria con 15 días de anticipación.
- c. Todas las condiciones contractuales se mantienen.

Por lo anterior, la Administración del Aeropuerto, recomienda atender favorablemente lo solicitado por la Asociación Gente Ayudando Gente, solicitando autorización para gestionar ante Junta Directiva, la prórroga del actual Contrato de Arrendamiento, por el período de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

#### **IV: MARCO NORMATIVO**

“Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Décima Séptima Modificaciones del Contrato: La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el Contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los contratantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento suscrito con la Asociación Gente Ayudando Gente, por el espacio identificado como 2-102A, ubicado frente a Sala de Espera número 16, zona restringida de la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, que es utilizado como punto de venta de artículos alusivos a lucha contra el cáncer de mama, así como bisutería y otros, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con un canon de arrendamiento mensual de US \$230.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- 2° Si a los 30 días contados, a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la Asociación Gente Ayudando Gente, no ha formalizado la prórroga del contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo para firmar la prórroga contractual correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar los contratos de las empresas que prestan el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2015.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante los Puntos Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013 y Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva acordó y ratificó respectivamente, suscribir prórrogas de Contratos de Explotación de Negocios y Contratos de Arrendamiento de Terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las empresas que brindan el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo en el Aeropuerto, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, a fin que se promoviera una Competencia Pública, conforme al detalle siguiente:

▪ Explotación de Negocios.

NOMBRE DEL USUARIO	IDENT.	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-01	2,857.14	O EL 11% S.I.B.	SERVICIO DE APOYO TERRESTRE Y DESPACHO DE VUELO A AERONAVES	EXENTO	57,143.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A.DE C.V.	ENAT-02	2,857.14	O EL 11% S.I.B.	SERVICIO DE APOYO TERRESTRE Y DESPACHO DE VUELO A AERONAVES	16,520.00	57,143.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-03	2,857.14	O EL 11% S.I.B.	SERVICIO DE APOYO TERRESTRE Y DESPACHO DE VUELO A AERONAVES	16,520.00	57,143.00

▪ Arrendamiento de Terrenos.

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA SEMESTRAL (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-24	1,250.00	1.80	2,250.00	TALLER-ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE	5,112.00	11,430.00
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-11	3,000.00	1.80	5,400.00	TALLER-ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE	EXENTO	11,430.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TEM-01	1,250.00	1.80	2,250.00	TALLER-ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE	5,112.00	11,430.00

Asimismo, mediante el Punto Tercero del Acta número 2648, de fecha 24 de junio de 2014, Junta Directiva acordó:

- 1° Autorizar la prórroga de los contratos para las empresas antes citadas, y que prestan el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período de 6 meses; comprendido a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014, mientras se lleva a cabo, en paralelo la elaboración de las Bases del Concurso de Competencia Pública.
- 2° Encomendar al Presidente o al Gerente General, para firmar las prórrogas de los contratos.
- 3° Encomendar a la Gerencia del Aeropuerto, remitir a la Presidencia y Gerencia General las Bases del Concurso de Competencia Pública 01/2014: “Servicio de apoyo terrestre y despacho de vuelo a aeronaves de las líneas aéreas y aviación general, que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2021”, con el objetivo de ser revisadas por esas dos autoridades; previo a ser sometidas a la discusión y aprobación por parte de Junta Directiva.

Mediante Memorándum SGAES-001/2014, de fecha 11 de julio de 2014, se remitió a la Administración Superior las Bases Finales del Concurso de Competencia Pública 01/2014: “Servicio de apoyo terrestre y despacho de vuelo a aeronaves de las líneas aéreas y aviación general, que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2021”, las cuales fueron revisadas por la Administración Superior y personal Técnico del Aeropuerto, solicitando la línea a seguir para la ejecución de dichas Bases.

Finalmente, las Bases del Concurso de Competencia Pública 01/2014: “Servicio de apoyo terrestre y despacho de vuelo a aeronaves de las líneas aéreas y aviación general, que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2021”, fueron presentadas a Junta Directiva el 31 de julio de 2014, conforme a lo establecido en el Punto Segundo del Acta número 2658, en la cual se hicieron las recomendaciones pertinentes.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar los contratos de las empresas que prestan el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2015.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El 31 de diciembre de 2014, vencen los actuales Contratos de Explotación de Negocios y Contratos de Arrendamiento de Terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscritos entre CEPA y las empresas que brindan el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo en el Aeropuerto, conforme al detalle siguiente:

▪ Explotación de Negocios.

NOMBRE DEL USUARIO	IDENT.	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
			O EL 11% S.I.B.			
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-01	2,857.14	O EL 11% S.I.B.	SERVICIO DE APOYO TERRESTRE Y DESPACHO DE VUELO A AERONAVES	EXENTO	57,143.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-02	2,857.14	O EL 11% S.I.B.	SERVICIO DE APOYO TERRESTRE Y DESPACHO DE VUELO A AERONAVES	16,520.00	57,143.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-03	2,857.14	O EL 11% S.I.B.	SERVICIO DE APOYO TERRESTRE Y DESPACHO DE VUELO A AERONAVES	16,520.00	57,143.00

▪ Arrendamiento de Terrenos.

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA SEMESTRAL (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-24	1,250.00	1.80	2,250.00	TALLER-ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE	5,112.00	11,430.00
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-11	3,000.00	1.80	5,400.00	TALLER-ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE	EXENTO	11,430.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TEM-01	1,250.00	1.80	2,250.00	TALLER-ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE	5,112.00	11,430.00

En vista que se encuentra en análisis y ejecución el Concurso de Competencia Pública 01/2014: “Servicio de apoyo terrestre y despacho de vuelo a aeronaves de las líneas aéreas y aviación general, que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2021”, entretanto es preciso mantener la continuidad del servicio, antes de que finalicen los actuales contratos, por lo que se requiere que Junta Directiva autorice la prórroga de los contratos suscritos con las empresas que proporcionan dicho servicio en el Aeropuerto, por un plazo de tres meses, del 1 de enero al 31 de marzo de 2015.

#### IV. MARCO NORMATIVO

“Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de los contratos para las empresas antes citadas, que prestan el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período de tres (3) meses; del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, mientras se lleva a cabo en paralelo la ejecución de las Bases del Concurso de Competencia Pública, conforme al detalle siguiente:

▪ Explotación de Negocios.

NOMBRE DEL USUARIO	IDENT.	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-01	2,857.14	O EL 11% S.I.B.	SERVICIO DE APOYO TERRESTRE Y DESPACHO DE VUELO A AERONAVES	EXENTO	57,143.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-02	2,857.14	O EL 11% S.I.B.	SERVICIO DE APOYO TERRESTRE Y DESPACHO DE VUELO A AERONAVES	16,520.00	57,143.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-03	2,857.14	O EL 11% S.I.B.	SERVICIO DE APOYO TERRESTRE Y DESPACHO DE VUELO A AERONAVES	16,520.00	57,143.00

▪ Arrendamiento de Terrenos.

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA SEMESTRAL (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-24	1,250.00	1.80	2,250.00	TALLER-ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE	5,112.00	11,430.00
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-11	3,000.00	1.80	5,400.00	TALLER-ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE	EXENTO	11,430.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TEM-01	1,250.00	1.80	2,250.00	TALLER-ESTACIONAMIENTOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE APOYO TERRESTRE	5,112.00	11,430.00

- 2° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, las empresas relacionadas en el Ordinal precedente, no han formalizado el documento contractual de prórroga correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente, en lo relacionado a cada empresa.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos contractuales de prórrogas correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento con la señora Judith Raquel Avelar de Blanco, por una casa amueblada, por un monto anual de US \$5,400.00 más el IVA; y con la señora Sandra Lorena Cruz Hernández, por una casa amueblada, por un monto anual de US \$4,800.00 más el IVA, ubicadas en la ciudad de La Unión, en ambos casos con cánones de arriendo mensuales, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

=====

**SÉPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Quinto del Acta número 2570, de fecha 26 de noviembre de 2013, Junta Directiva acordó lo siguiente:

- “1. Autorizar a la Administración para suscribir Contrato de Arrendamiento de dos casas amuebladas con la Señora Judith Raquel Avelar, por un monto anual de US \$9,600.00 más IVA, y con la Señora Sandra Lorena Cruz Hernández, el arrendamiento de una casa amueblada, por un monto anual de US \$4,800.00 más IVA, en ambos casos con pagos mensuales; ubicadas en la Ciudad de La Unión, para el período de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, las cuales servirán para el alojamiento del Personal Profesional y Técnico de CEPA, que labora en el Puerto de La Unión Centroamericana.*
- 2. Autorizar al Puerto de La Unión, el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, y otros, necesarios para el mantenimiento de las tres casas mencionadas en el ordinal anterior”.*

**II. OBJETIVO**

Autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento con la señora Judith Raquel Avelar, por una casa amueblada, por un monto anual de US\$ 5,400.00, más el IVA; y con la señora Sandra Lorena Cruz Hernández, por el arrendamiento de una casa amueblada, por un monto anual de US \$4,800.00, más el IVA; ambas ubicadas en la Ciudad de La Unión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Dentro del personal que labora en el Puerto de La Unión, se encuentra Personal Profesional y Técnico contratado bajo prestaciones del Reglamento Interno de CEPA, que antes del inicio de la operación del Puerto, trabajaban en Oficina Central, y residen en San Salvador, quienes se desplazan semanalmente desde San Salvador hacia la Ciudad de La Unión, siendo necesario proporcionarles un lugar de residencia seguro, donde puedan alojarse después de finalizar la jornada laboral.

Al respecto, mediante notas ref.: PLU-NT-44, 45 y 46/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, se solicitaron ofertas o cotizaciones a los propietarios de casas amuebladas y disponibles en la Colonia Lomas de Bella Vista, ya que corresponde a la misma zona donde residen los empleados actualmente, por lo que a continuación se detallan los precios de las ofertas recibidas:

<b>Persona Natural</b>	<b>Precio por casa (US \$) Sin el IVA</b>	<b>Observación</b>
Judith Raquel Avelar	450.00*	Dos casas amuebladas con tres habitaciones y cisterna; una con dos baños y otra con tres baños.
Sandra Lorena Cruz Hernández	400.00*	Una casa amueblada con tres habitaciones, cisterna y tres baños.
Sandra Lorena Cruz Hernández	600.00	Una casa amueblada de dos niveles con tres habitaciones, cisterna y cuatro baños.
Kenia Analyln Sánchez	475.00	Una casa amueblada con tres habitaciones, cisterna y dos baños.

\* La señora Judith Raquel Avelar, está ofertando las dos casas que CEPA tiene arrendadas actualmente; y la señora Sandra Lorena Cruz Hernández, está ofertando la misma casa que CEPA tiene arrendada actualmente.

Después de analizar el precio de las casas ofertadas, y verificar la ubicación y las condiciones de las mismas, se determina que lo más conveniente es arrendar una de las casas ofertadas por la señora Raquel Avelar (US \$450.00 más el IVA) y la casa ofertada por la señora Sandra Lorena Cruz Hernández (US \$400.00 más IVA). Estas dos casas reúnen la condición de estar amuebladas, disponer de tres habitaciones, cisterna, y estar mejor acondicionadas; y corresponder a la oferta más conveniente.

Es importante mencionar, que la zona donde se ubican estas dos casas a arrendar, corresponde a la zona más segura de la Ciudad de La Unión, aspecto importante por la situación delincriminal actual.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2661, de fecha 15 de agosto de 2014, Junta Directiva autorizó el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el año 2015. Dentro del monto de la cuenta de Arrendamiento de Bienes Inmuebles del referido Presupuesto, está contemplado el monto de US \$18,000.00, más IVA, destinado para el arrendamiento de tres viviendas, para el personal profesional del Puerto de La Unión.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

**V. RECOMENDACIÓN**

Considerando la necesidad de proporcionar alojamiento al Personal Profesional y Técnico (Jefes de Departamento, Jefes de Sección), que residen en San Salvador y que laboran en el Puerto de La Unión; y que las ofertas presentadas por las señoras Judith Raquel Avelar y Sandra Lorena Cruz Hernández, son favorables a la Institución, por ser las opciones de más bajo costo y ofrecer residencias con las mejores facilidades, la Gerencia del Puerto de La Unión, considera conveniente suscribir Contrato de Arrendamiento con las señoras Raquel Avelar y Sandra Lorena Hernández, para el arrendamiento de dos casas; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para suscribir Contrato de Arrendamiento con la señora Judith Raquel Avelar, por una casa amueblada, por un monto anual de US \$5,400.00 más el IVA; y con la señora Sandra Lorena Cruz Hernández, por una casa amueblada, por un monto anual de US \$4,800.00 más el IVA, ubicadas en la ciudad de La Unión, ambas con cánones de arriendo mensuales, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, para el alojamiento del Personal Profesional y Técnico de CEPA, que labora en el Puerto de La Unión Centroamericana.
- 2° Autorizar al Puerto de La Unión, el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, y otros, necesarios para el mantenimiento de las tres casas mencionadas en el ordinal anterior.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los contratos respectivos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el Licenciado Adiel Hernández Galdámez, por un monto de hasta US \$25,241.56, más IVA, por un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems que superaron en más del 20% la asignación presupuestaria, por no haber sido ofertados y por no cumplir con las especificaciones técnicas.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2669, de fecha 16 de septiembre de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla” y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 23 de septiembre del 2014, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, descargando Bases e inscribiéndose en COMPRASAL, para participar, las siguientes personas jurídicas:

1. T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
2. E&R SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
3. INGENIERÍA INDUSTRIAL EXPORTADORA
4. PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$97,568.08, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 9 de octubre de 2014, recibiendo oferta, únicamente, de la siguiente sociedad:

<b>Ofertante</b>	<b>Monto Total de Oferta Económica (Precio en US \$ sin incluir IVA)</b>
PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	40,118.28

**II. OBJETIVO**

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$25,241.56 más IVA, por un plazo de ejecución del suministro de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems que superaron en más del 20% la asignación presupuestaria, por no haber sido ofertados y por no cumplir con las especificaciones técnicas.



**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De conformidad al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificándose la presentación de los documentos obligatorios no subsanables, indicados en el numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Licitación, los cuales son: Garantía de Mantenimiento de Oferta, y la Documentación de la Oferta Económica (Carta de Oferta Económica y Plan de Ofertas); por lo que se continuó con la evaluación legal correspondiente.

**EVALUACIÓN LEGAL**

La CEO procedió a evaluar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las respectivas Bases de Licitación.

Se requirió subsanación de acuerdo al Numeral 11 de la Sección I, de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
<b>1ª. Subsanación</b> Se requirió el 13 de octubre de 2014, mediante nota UACI-802/2014.	Presentar:  1. <b>Fotocopia Certificada por Notario</b> , del Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR), ya que la Notario únicamente estampó su sello en las fotocopias de cada folio, pero al final obvió la certificación	Respuesta a Primera Subsanación, presentada mediante nota de fecha 14/10/2014: NO CUMPLE
<b>2ª. Subsanación</b> Se requirió el 16 de octubre de 2014, mediante nota UACI-810/2014.	1- <b>Fotocopia Certificada por Notario</b> , del Testimonio de Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR), específicamente el instrumento que fue emitido a las doce horas del día 27 de diciembre de 2012, ante el Notario Joaquín Humberto Arévalo Rodríguez, ya que el Notario únicamente estampó su sello en las fotocopias de cada folio, pero al final obvió la certificación.	Respuesta a Segunda Subsanación Presentada mediante nota de fecha 17/10/2014: CUMPLE

El ofertante PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., después de las subsanaciones, cumple con todos los requerimientos legales indicados en el Numeral 9.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se consideró ELEGIBLE para ser evaluado financieramente.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

La CEO procedió a evaluar financieramente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases:

- 1) Se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.
- 2) Se comprobó que la Información Financiera, está debidamente depositada en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.

Se verificó que la empresa ofertante cumple con la documentación y los requerimientos mínimos financieros, exigidos y evaluados conforme al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente resultado.

INDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$	1.87%	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO	2045.67%	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$	54.4%	CUMPLE

Por lo tanto, la oferta presentada por la sociedad PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se considera ELEGIBLE para ser evaluada técnicamente.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el numeral 9.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la presentación de los Documentos Técnicos requeridos, para comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados, encontrándose que la documentación fue presentada de manera incompleta, por lo que por medio de nota Ref. UACI-857/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, se le requirió al ofertante, subsanar las omisiones de su oferta, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
<b>1ª. Subsanación</b> Se requirió el 23 de octubre de 2014, mediante nota UACI-857/2014.	Presentar: 1. Documento técnico (Catálogo, Brochure, Manual, etc.), donde se verifique el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los ítems ofertados siguientes: Del ítem No 1 al 22 ambos incluidos; del ítem No.24 al 27 ambos incluidos; del ítem No 29 al 39 ambos incluidos; ítems No. 42, 43, 50; del ítem No. 55 al 67 ambos incluidos; ítems No. 70, 80, 82 y 83 2. Aclarar si están ofertando el ítem No. 28, ya que en la Carta Oferta lo incluye, pero en el Plan de Oferta no le asigna precio. Si lo está ofertando, deberán adjuntar el respectivo documento técnico y deberán proporcionar el precio de dicho ítem.	Respuesta a Primera Subsanación Presentada mediante nota de fecha 27/10/2014: 1-CUMPLE con lo solicitado, excepto los ítems 22 y 25, los cuales no subsanó. 2-ACLARÓ que no está ofertando el ítem No. 28.
<b>2ª. Subsanación</b> Se requirió el 21 de noviembre de 2014, mediante nota UACI-1143/2014.	Presentar documento técnico (Catálogo, Brochure, Manual, etc.), donde se verifique el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los ítems No. 22 y 25.	Respuesta a Segunda Subsanación Presentada mediante nota de fecha 24/11/2014: 1-CUMPLE con lo solicitado.

Después de las subsanaciones, conforme al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica de los ítems ofertados, verificándose el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el numeral 1 de la Sección IV, de dichas Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

No. de ítem	Artículo	Especificación Técnica	Comentarios
1	BALERO 6206 LLU (2RS)	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6206 LLU (2RS)	Cumple
2	BALERO 6205 LLU (2RS)	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6205 LLU (2RS)	Cumple
3	BALERO 6204 LLU (2RS)	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6204 LLU (2RS)	Cumple
4	BALERO 6203 LLU (2RS)	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6203 LLU (2RS)	Cumple
5	BALERO 6202 LLU (2RS)	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6202 LLU (2RS)	Cumple
6	BALEROS 6309 ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6309 ZZ	Cumple
7	BALERO 6201 010012102-095	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6201 010012102-095	Cumple
8	BALERO 6305 010025103-095	Rodamiento de bolas hilera sencilla (6305) 010025103-095	Cumple
9	BALERO 6308Z 182801-7802	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6308Z 182801-7802	Cumple
10	BALERO PARA BOMBA DE AGUA NO. 6206 010012102/095	Rodamiento de bolas para bomba de agua, (6206) 010012102/095	Cumple
11	BALERO PARA MAZA #6003	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6003 2RS para maza	Cumple
12	BALERO PARA MAZA # 6005	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6005, para maza	Cumple
13	BALERO PARA ALTERNADOR #6201	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6201 2RS, para alternador	Cumple
14	BALERO NO. 608	Rodamiento de bolas hilera sencilla 608	Cumple
15	BALERO # 6314-ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6314ZZ	Cumple
16	BALERO DELANTERO PARA ALTERNADOR 6305	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6305 2RS, delantero para alternador	Cumple
17	BALERO PARA CARRO DE CUREÑA 6308 2RS	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6308 2RS, para carro de cureña en montacargas	Cumple
18	BALERO 608 LLU/1K	Rodamiento de bolas hilera sencilla 608 LLU/1K	Cumple
19	BALERO PARA ALTERNADOR 6203 (SL)	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6203 (SL), para alternador	Cumple
20	BALERO PARA ALTERNADOR. KD1-09201-0530(6202ZZ)	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6202ZZ, para alternador KD1-09201-0530	Cumple
21	BALERO PARA BENDIX DE MOTOR DE ARRANQUE Z-8-94418-849-0	Rodamiento de bolas una línea 6005 para bendix de motor de arranque	Cumple
22	BALERO DE AGUJA PARA ALTERNADOR BA607	Rodamiento de agujas BA607, para alternador	Cumple
23	BALERO DE AGUJA PARA ALTERNADOR MNJ671	Rodamiento de agujas MNJ671, para alternador	<b>No ofertó</b>
24	BALEROS DE AGUJA NKJ 100/40. 2955450.	Rodamiento de agujas NKJ 100/40 2955450	Cumple
25	BALERO TRASERO PARA ALTERNADOR W 5612	Rodamiento trasero para alternador W 5612	Cumple
26	BALERO 22218MBW33 TIPO RATULA DE RODILLOS DEL TAMBOR DEL SISTEMA DE ELEVACIÓN 161222018	Rodamiento 22218MBW33 tipo rótula de rodillos, para tambor del sistema de elevación 161222018	Cumple
27	BALERO EXTERIOR PARA BUFAS TRASERAS 06000-30207JR.	Rodamiento exterior para bufas traseras 06000-30207JR. (No. 30207JR)	Cumple
28	BALERO EXTERIOR PARA MUÑÓN 360-22-82210	Rodamiento exterior para muñón 360-22-82210	<b>No ofertó</b>
29	BALERO INTERIOR PARA BUFAS TRASERAS 06000-32209-JR-N	Rodamiento interior para bufas traseras 06000-32209-JR-N (No. 32209-JR-N)	Cumple
30	BALERO INTERIOR PARA MUÑÓN 06000-30313	Rodamiento interior para muñón 06000-30313	Cumple
31	BALERO 32311 B.	Rodamiento de rodillos cónicos 32311 B (No. 32311 B)	Cumple

No. de Ítem	Artículo	Especificación Técnica	Comentarios
32	BALERO 6315 ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla 6315 ZZ (No. 6315 ZZ)	Cumple
33	BALERO C/SU CUNA 30222	Rodamiento de rodillos cónicos 30222 con cuna (No. 30222)	Cumple
34	BALERO CON SU CUNA PARA BUFA TRASERA 32214	Rodamiento de rodillos cónicos 32214 con cuna, para bufa trasera (No. 32214)	Cumple
35	BALERO DIN 720 32226 PARA TORNAMESA DE DIRECCION 2959299	Rodamiento DIN 720 32226 para tornamesa de dirección 2959299 (No. 32226)	Cumple
36	BALERO EXTERIOR N° 30224 DE RODILLO PARA BUFA PROPURSORA	Rodamiento de rodillos cónicos 30224, exterior para bufa propulsora (No. 30224)	Cumple
37	BALERO EXTERIOR PARA BUFA DELANTERA 15123-15245	Rodamiento exterior para bufa delantera 15123-15245 (Cono No. 5123, Taza No. 15245)	Cumple
38	BALERO INTERIOR DE BUFA 32028X (2959300)	Rodamiento interior de bufa 32028X (2959300) (No. 32028X)	Cumple
39	BALERO INTERNO PARA BUFA DELANTERA 24780-24720	Rodamiento interno para bufa delantera 24780-24720 (Cono No. 24780, Taza No. 24720)	Cumple
40	BALERO PARA SOPORTE INTERMEDIO DE CARDÁN DE TRASLACION 1 000 00 87 04 035	Rodamiento para soporte intermedio de cardán de translación 1 000 00 87 04 035	No ofertó
41	BALERO PARA SOPORTE INTERMEDIO DE CARDÁN DE TRASLACION 1 000 00 87 14 373	Rodamiento para soporte intermedio de cardán de translación 1 000 00 87 14 373	No ofertó
42	RODAMIENTO DE RODILLO INTERNO PARA BUFA IMPULSADA 32026	Rodamiento de rodillos cónicos 32026, interno para bufa impulsada (No. 32026)	Cumple
43	RODAMIENTO DE RODILLO EXTERNO PARA BUFA IMPULSADA 32222	Rodamiento de rodillos cónicos 32222, externo para bufa impulsada (No. 32222)	Cumple
44	RODAMIENTO PARA BUFA MOTRIZ 161320227	Rodamiento para bufa motriz 161320227 (No. 32024 X)	No ofertó
45	RODAMIENTO PARA BUFA IMPULSADA 161320221	Rodamiento para bufa impulsada 161320221 (No. 32026)	No ofertó
46	RODAMIENTO PARA BUFA IMPULSADA 161400010	Rodamiento para bufa impulsada 161400010 (No. 32222)	No ofertó
47	RODAMIENTO PARA BUFA MOTRIZ 161320222	Rodamiento para bufa motriz 161320222 (No. 32028)	No ofertó
48	RODAMIENTO PARA EJE DE SOPORTE INTERMEDIO DE CARDÁN 1000 00 87 14 373 0014373	Rodamiento para eje de soporte intermedio de cardán 1000 00 87 14 373 0014373 (No. NU211 C3)	No ofertó
49	RODAMIENTO PARA EJE SOPORTE INTERMEDIO DE CARDÁN 1000 00 87 04 035 0015091	Rodamiento para eje soporte intermedio de cardán 1000 00 87 04 035 0015091 (No. 6214)	No ofertó
50	RODAMIENTO PARA PIÑÓN LOCO 06002-30210	Rodamiento de rodillos, taza cono No. 30206J	No Cumple (Ofrece otro rodamiento)
51	RODAMIENTO PARA POLEA GUÍA DE CADENA 06002-06316	Rodamiento No. 6316 2RS	No ofertó
52	RODAMIENTO PARA TOMA FUERZA 06040-06308	Rodamiento para toma fuerza 06040-06308 (No. 6308 C4)	No ofertó
53	RODAMIENTO PARA TOMA FUERZA 06033-00207	Rodamiento para toma fuerza 06033-00207 (No. NJ207 C3)	No ofertó
54	RODAMIENTO PARA TOMA FUERZA 3EE-24-11210	Rodamiento tipo rótula para cilindro de dirección 3EE-24-11210 (No. 5830A IXO G)	No ofertó

No. de ítem	Artículo	Especificación Técnica	Comentarios
55	RODAMIENTO CÓNICO AUTOALINEABLE 22217K	Rodamiento 22217K. Rodamiento de rodillo a rotula, cónico, autolineable, de doble hilera de rodillos con canal de lubricación, diámetro interior: 85 mm, diámetro exterior: 150 mm, ancho: 36 mm	Cumple
56	BALERO No. 6204-ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla No. 6204-ZZ	Cumple
57	BALERO No. 6309-ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla No. 6309 ZZ	Cumple
58	BALERO CÓNICO No. K-LM-11949	Rodamiento K-LM-11949. Rodamiento de rodillos cónicos de una hilera, cilíndrico, diámetro interior: 19.05 mm, diámetro exterior: 45.23 mm, Ancho: 15.49 mm. Con su respectiva cuna LM11910.	Cumple
59	RODAMIENTO CÓNICO 22215K	Rodamiento cónico No. 22215K. Rodamiento de rodillo a rotula, cónico, autolineable, de doble hilera de rodillo con canal de lubricación, diámetro interior: 75 mm, diámetro exterior: 130 mm, ancho: 31 mm	Cumple
60	RODAMIENTO 22313 RECTO	Rodamiento No. 22313 Recto. Rodamiento de rodillo a rotula, cilíndrico, autolineable, de doble hilera de rodillo con canal de lubricación, diámetro interior: 65 mm, diámetro exterior: 140 mm, ancho: 48 mm	Cumple
61	BALERO 6202 ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla No. 6202 ZZ	Cumple
62	BALERO No. 6205-ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla No. 6205-ZZ	Cumple
63	BALERO No. 6207-ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla No. 6207-ZZ	Cumple
64	BALERO No.6213-ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla No. 6213-ZZ	Cumple
65	BALERO No. 6310-ZZ	Rodamiento de bolas hilera sencilla No. 6310-ZZ	Cumple
66	BALERO PARA MOLINETE NU2309E	Rodamiento de rodillos cilíndricos una hilera No. NU2309E	Cumple
67	RODAMIENTO N° NU304E	Rodamiento de rodillos cilíndricos una hilera No. NU304E	Cumple
68	RODAMIENTO 14117 A	Rodamiento No. 14117 A. Rodamiento de rodillos cónicos de una hilera, cilíndrico, diámetro interior 30 mm, diámetro exterior 69.012 mm, ancho 19.845 mm con su respectiva cuna No 14274 A	No ofertó
69	CAJA SOPORTE SW-509 CON SU SELLO PARA CHUMACERA.	Caja soporte SW-509 con su sello para chumacera. Soporte partido de pie con dos pernos de fijación, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 40 mm (1. 1/2"), altura total 112 mm, altura de base a centro de eje 60 mm, altura de la base 25 mm, longitud total de la base 205 mm, ancho de la base 60 mm que incluya retenedor de grasa y anillo de fijación para rodamiento 22209	Cumple
70	CHUMACERA	Soporte P209 tipo brida, con 4 pernos de fijación, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 45 mm (1 5/8"), dimensiones 137 mm x 137 mm, distancia entre centro y centro de tornillos de apriete 105 mm, diámetro de agujero de tornillo 16 mm que incluya retenedor de grasa, anillo de fijación y rodamiento UC209.	Cumple
71	CHUMACERA	Soporte 511. Soporte partido de pie con dos pernos de fijación, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 50 mm (1 15/16"), altura total 130 mm, altura de base a centro de eje 70 mm, altura de la base 28 mm, longitud total de la base 255 mm, ancho de la base 70 mm que incluya retenedor de grasa y anillo de fijación, para rodamiento 22211.	Cumple
72	SOPORTE 517	Soporte 517. Soporte partido de pie con dos pernos de fijación, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 75 mm (2 15/16"), altura total 185 mm, altura de base a centro de eje 95 mm, altura de la base 32 mm, longitud total de la base 320 mm, ancho de la base 90 mm que incluya retenedor de grasa y anillo de fijación, para rodamiento 22217.	Cumple
73	SOPORTE 520	Soporte 520. Soporte partido de pie con dos pernos de fijación, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 90 mm (3 1/2"), altura total 218 mm, altura de base a centro de eje 112 mm, altura de la base 40 mm, longitud total de la base 380 mm, ancho de la base 110 mm que incluya retenedor de grasa y anillos de fijación para rodamiento 22220.	Cumple
74	SOPORTE 522	Soporte 522. Soporte partido de pie con dos pernos de fijación, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 100 mm (3. 15/16"), altura total 240 mm, altura de base a centro de eje 125 mm, altura de la base 45 mm, longitud total de la base 410 mm, ancho de la base 120 mm que incluya retenedor de grasa y anillos de fijación, para rodamiento 22222.	Cumple

No. de ítem	Artículo	Especificación Técnica	Comentarios
75	BUSHING CÓNICO H315	Bushing cónico H315. Manguito para fijar rodamiento cónico en eje liso, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 65 mm, para rodamiento con diámetro interior de 75 mm, largo de manguito 55 mm, diámetro externo de la tuerca 98 mm, rosca M 75x2 en mm, que incluya tuerca y arandela de traba.	Cumple
76	BUSHING CÓNICO H311	Bushing cónico H311. Manguito para fijar rodamiento cónico en eje liso, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 50 mm, para rodamiento con diámetro interior de 55 mm, largo de manguito 45 mm, diámetro externo de la tuerca 75 mm, rosca M 55x1.5 en mm, que incluya tuerca y arandela de traba.	Cumple
77	BUSHING CÓNICO H317	Bushing cónico H317. Manguito para fijar rodamiento cónico en eje liso, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 75 mm, para rodamiento con diámetro interior de 85 mm, largo de manguito 63 mm, diámetro externo de la tuerca 110 mm, rosca M 85x2 en mm, que incluya tuerca y arandela de traba.	Cumple
78	BUSHING CÓNICO H320	Bushing cónico H320. Manguito para fijar rodamiento cónico en eje liso, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 90 mm, para rodamiento con diámetro interior de 100 mm, largo de manguito 71 mm, diámetro externo de la tuerca 130 mm, rosca M 100x2 en mm, que incluya tuerca y arandela de traba.	Cumple
79	BUSHING CÓNICO H322	Bushing cónico H322. Manguito para fijar rodamiento cónico en eje liso, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 100 mm, para rodamiento con diámetro interior de 110 mm, largo de manguito 77 mm, diámetro externo de la tuerca 145 mm, rosca M 110x2 en mm, que incluya tuerca y arandela de traba.	Cumple
80	CHUMACERA DE PARCHE PARA EJE DE 1 1/4" P207	Chumacera de parche para eje de 1 1/4" P207. Soporte tipo brida cuadrada con 4 tornillos de apriete, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 32 mm (1. 1/4"), dimensiones 117 mm x 117 mm, distancia entre centro y centro de tornillos de apriete 92 mm, diámetro de agujero de tornillo 14 mm que incluya retenedor de grasa, anillo de fijación y rodamiento UC207-104D1.	Cumple
81	SOPORTE COMPLETO SSN515.	Soporte completo SSN515. Partido de pie con dos pernos de fijación, que cumpla con las siguientes medidas: para eje de 65 mm (2 7/16"), altura total 155 mm, altura de base a centro de eje 80 mm, altura de la base 30 mm, longitud total de la base 280 mm, ancho de la base 80 mm que incluya retenedor de grasa y anillo de fijación para rodamiento 22215.	No ofertó
82	BALERO NJ 214.	Rodamiento de rodillos cilíndricos una hilera No. NJ 214	Cumple
83	BALERO EXTERNO PARA BUFA TRASERA 06002-32215	Rodamiento de rodillos cónicos No. 32215	Cumple

Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1.3 de la Sección I y el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, y considerando los ítems que cumplieron con todo lo requerido de la oferta de la empresa PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se concluye que ES ELEGIBLE para pasar a la evaluación de la oferta económica

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a verificar que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, presentada por la empresa ofertante, estuviera conforme a lo requerido en las Bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2.1 de la Sección I y al numeral 2.3 de la Sección II, de dichas Bases y que no existe discrepancia entre los precios unitarios, precio total, cantidades y unidades de medida en la Oferta Económica presentada por la empresa PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Precio unitario Presupuesto (US \$)	Total Presupuesto (US \$)	Proveedores Industriales, S.A. de C.V.		Diferencia Presupuesto Oferta (%)	Adjudicación		
						Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)		Cantidad	Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)
1	BALERO 6206 LLU (2RS)	Unidad	4	6.77	27.08	6.43	25.72	-5.0	4	6.43	25.72
2	BALERO 6205 LLU (2RS)	Unidad	15	6.30	94.50	4.88	73.20	-22.5	15	4.88	73.20
3	BALERO 6204 LLU (2RS)	Unidad	15	4.56	68.40	4.24	63.60	-7.0	15	4.24	63.60
4	BALERO 6203 LLU (2RS)	Unidad	20	4.11	82.20	3.53	70.60	-14.1	20	3.53	70.60
5	BALERO 6202 LLU (2RS)	Unidad	20	3.13	62.60	3.29	65.80	5.1	19	3.29	62.51
6	BALEROS 6309 ZZ FAG.	Unidad	1	19.00	19.00	18.88	18.88	-0.6	1	18.88	18.88
7	BALERO 6201 010012102-095	Unidad	20	2.50	50.00	2.71	54.20	8.4	18	2.71	48.78
8	BALERO 6305 010025103-095	Unidad	12	7.00	84.00	4.38	52.56	-37.4	12	4.38	52.56
9	BALERO 6308Z 182801-7802	Unidad	6	13.76	82.56	15.38	92.28	11.8	5	15.38	76.90
10	BALERO PARA BOMBA DE AGUA NO. 6206 010012102/095	Unidad	6	7.00	42.00	6.43	38.58	-8.1	6	6.43	38.58
11	BALERO PARA MAZA #6003	Unidad	2	3.32	6.64	3.38	6.76	1.8	1	3.38	3.38
12	BALERO PARA MAZA # 6005	Unidad	4	5.78	23.12	4.46	17.84	-22.8	4	4.46	17.84
13	BALERO PARA ALTERNADOR #6201	Unidad	7	2.78	19.46	3.15	22.05	13.3	6	3.15	18.90
14	BALERO NO. 608	Unidad	10	2.56	25.60	2.95	29.50	15.2	8	2.95	23.60
15	BALERO # 6314-ZZ	Unidad	14	82.84	1,159.76	77.14	1,079.96	-6.9	14	77.14	1,079.96
16	BALERO DELANTERO PARA ALTERNADOR 6305	Unidad	2	28.67	57.33	7.39	14.78	-74.2	2	7.39	14.78
17	BALERO PARA CARRO DE CUREÑA 6308 2RS	Unidad	8	19.84	158.75	17.75	142.00	-10.6	8	17.75	142.00
18	BALERO 608 LLU/1K	Unidad	2	3.27	6.54	2.95	5.90	-9.8	2	2.95	5.90
19	BALERO PARA ALTERNADOR 6203 (SL)	Unidad	3	10.79	32.37	3.53	10.59	-67.3	3	3.53	10.59
20	BALERO PARA ALTERNADOR. KD1-09201-0530(6202ZZ	Unidad	120	6.64	796.80	2.76	331.20	-58.4	120	2.76	331.20
21	BALERO PARA BENDIX DE MOTOR DE ARRANQUE Z-8-94418-849-0	Unidad	6	8.61	51.66	4.46	26.76	-48.2	6	4.46	26.76
22	BALERO DE AGUJA PARA ALTERNADOR BA607	Unidad	11	10.59	116.49	2.00	22.00	-81.1	11	2.00	22.00
23	BALERO DE AGUJA PARA ALTERNADOR MNJ671	Unidad	2	1.28	2.56	No ofertado					-
24	BALEROS DE AGUJA NKJ 100/40. 2955450.	Unidad	32	63.00	2,016.00	190.40	6,092.80	202.2			-

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Precio unitario Presupuesto (US \$)	Total Presupuesto (US \$)	Proveedores Industriales, S.A. de C.V.		Diferencia Presupuesto Oferta (%)	Adjudicación		
						Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)		Cantidad	Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)
25	BALERO TRASERO PARA ALTERNADOR W 5612	Unidad	2	8.93	17.85	2.00	4.00	-55.2	2	2.00	4.00
26	BALERO 22218MBW33 TIPO RATULA DE RODILLOS DEL TAMBOR DEL SISTEMA DE ELEVACIÓN 161222018	Unidad	4	435.47	1,741.88	181.31	725.24	-58.4	4	181.31	725.24
27	BALERO EXTERIOR PARA BUFAS TRASERAS 06000-30207JR.	Unidad	15	39.39	590.85	8.31	124.65	-78.9	15	8.31	124.65
28	BALERO EXTERIOR PARA MUÑON 360-22-82210	Unidad	2	40.65	81.30	No ofertado					-
29	BALERO INTERIOR PARA BUFAS TRASERAS 06000-32209-JR-N	Unidad	15	34.32	514.80	15.82	237.30	-53.9	15	15.82	237.30
30	BALERO INTERIOR PARA MUÑON 06000-30313	Unidad	2	87.71	175.42	83.50	167.00	-4.8	2	83.50	167.00
31	BALERO 32311 B.	Unidad	6	180.72	1,084.34	58.90	353.40	-67.4	6	58.90	353.40
32	BALERO 6315 ZZ	Unidad	4	206.16	824.64	90.04	360.16	-56.3	4	90.04	360.16
33	BALERO C/SU CUNA 30222	Unidad	4	250.00	1,000.00	186.76	747.04	-25.3	4	186.76	747.04
34	BALERO CON SU CUNA PARA BUFA TRASERA 32214	Unidad	4	115.73	462.92	38.32	153.28	-66.9	4	38.32	153.28
35	BALERO DIN 720 32226 PARA TORNAMESA DE DIRECCIÓN 2959299	Unidad	7	2,915.43	20,408.01	632.78	4,429.46	-78.3	7	632.78	4,429.46
36	BALERO EXTERIOR N° 30224 DE RODILLO PARA BUFA PROPURSORA	Unidad	12	328.91	3,946.92	232.06	2,784.72	-29.4	12	232.06	2,784.72
37	BALERO EXTERIOR PARA BUFA DELANTERA 15123-15245	Unidad	10	60.00	600.00	8.04	80.40	-86.6	10	8.04	80.40
38	BALERO INTERIOR DE BUFA 32028X (2959300)	Unidad	4	650.00	2,600.00	338.52	1,354.08	-47.9	4	338.52	1,354.08
39	BALERO INTERNO PARA BUFA DELANTERA 24780-24720	Unidad	10	70.00	700.00	12.49	124.90	-82.2	10	12.49	124.90



Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Precio unitario Presupuesto (US \$)	Total Presupuesto (US \$)	Proveedores Industriales, S.A. de C.V.		Diferencia Presupuesto Oferta (%)	Adjudicación		
						Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)		Cantidad	Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)
40	BALERO PARA SOPORTE INTERMEDIO DE CARDAN DE TRANSLACION 1 000 00 87 04 035	Unidad	8	30.73	245.84	No ofertado					-
41	BALERO PARA SOPORTE INTERMEDIO DE CARDÁN DE TRASLACIÓN 1 000 00 87 14 373	Unidad	8	53.32	426.56	No ofertado					-
42	RODAMIENTO DE RODILLO INTERNO PARA BUFA IMPULSADA 32026	Unidad	6	639.45	3,836.70	137.28	823.68	-78.5	6	137.28	823.68
43	RODAMIENTO DE RODILLO EXTERNO PARA BUFA IMPULSADA 32222	Unidad	4	717.85	2,871.40	180.35	721.40	-74.9	4	180.35	721.40
44	RODAMIENTO PARA BUFA MOTRIZ 161320227	Unidad	8	700.00	5,600.00	No ofertado					-
45	RODAMIENTO PARA BUFA IMPULSADA 161320221	Unidad	8	600.00	4,800.00	No ofertado					-
46	RODAMIENTO PARA BUFA IMPULSADA 161400010	Unidad	8	650.00	5,200.00	No ofertado					-
47	RODAMIENTO PARA BUFA MOTRIZ 161320222	Unidad	8	1,125.00	9,000.00	No ofertado					-
48	RODAMIENTO PARA EJE DE SOPORTE INTERMEDIO DE CARDÁN 1000 00 87 14 373 0014373	Unidad	12	80.00	960.00	No ofertado					-
49	RODAMIENTO PARA EJE SOPORTE INTERMEDIO DE CARDÁN 1000 00 87 04 035 0015091	Unidad	12	100.00	1,200.00	No ofertado					-
50	RODAMIENTO PARA PINÓN LOCO 06002-30210	Unidad	6	49.45	296.70	16.90	No cumple				-
51	RODAMIENTO PARA POLEA GUÍA DE CADENA 06002-06316	Unidad	4	291.19	1,164.76	No ofertado					-
52	RODAMIENTO PARA TOMA FUERZA 06040-06308	Unidad	4	40.32	161.28	No ofertado					-

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Precio unitario Presupuesto (US \$)	Total Presupuesto (US \$)	Proveedores Industriales, S.A. de C.V.		Diferencia Presupuesto Oferta (%)	Adjudicación		
						Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)		Cantidad	Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)
53	RODAMIENTO PARA TOMA FUERZA 06033-00207	Unidad	4	46.24	184.96	No ofertado					-
54	RODAMIENTO TIPO ROTULA PARA CILINDRO DIRECCIÓN 3EE-24-11210	Unidad	8	200.00	1,600.00	No ofertado					-
55	RODAMIENTO CÓNICO AUTOALINEABLES 22217K	Unidad	10	167.17	1,671.70	150.96	1,509.60	-9.7	10	150.96	1,509.60
56	BALERO NO. 6204-ZZ	Unidad	2	4.01	8.02	3.80	7.60	-5.2	2	3.80	7.60
57	BALEROS 6309 ZZ FAG.	Unidad	5	21.00	105.00	18.88	94.40	-10.1	5	18.88	94.40
58	BALEROS CÓNICOS NO. K-LM-11949.	Unidad	1000	7.58	7,580.00	3.83	3,830.00	-49.5	1,000	3.83	3,830.00
59	RODAMIENTO CÓNICO 22215K	Unidad	12	130.00	1,560.00	127.89	1,534.68	-1.6	12	127.89	1,534.68
60	RODAMIENTO 22313 RECTO	Unidad	1	204.65	204.65	161.83	161.83	-20.9	1	161.83	161.83
61	BALERO 6202 ZZ	Unidad	2	2.90	5.80	2.66	5.32	-8.3	2	2.66	5.32
62	BALERO NO. 6205-ZZ	Unidad	14	4.90	68.60	4.38	61.32	-10.6	14	4.38	61.32
63	BALERO NO. 6207-ZZ	Unidad	2	8.58	17.16	7.45	14.90	-13.2	2	7.45	14.90
64	BALERO NO.6213-ZZ	Unidad	4	37.17	148.68	29.64	118.56	-20.3	4	29.64	118.56
65	BALERO NO. 6310-ZZ	Unidad	4	26.16	104.64	26.82	107.28	2.5	3	26.82	80.46
66	BALERO PARA MOLINETE NU2309E	Unidad	6	105.18	631.08	66.00	396.00	-37.3	6	66.00	396.00
67	RODAMIENTO N° NU304E	Unidad	10	24.52	245.20	20.70	207.00	-15.6	10	20.70	207.00
68	RODAMIENTO 14117 A	Unidad	4	186.52	746.08	No ofertado					-
69	CAJAS SOPORTE SW-509 CON SU SELLO PARA CHUMACERA.	Unidad	10	35.55	355.50	137.15	1,371.50	285.8			-
70	CHUMACERA	Unidad	10	33.75	337.50	32.00	320.00	-5.2	10	32.00	320.00
71	SOPORTE SKF 511	Unidad	8	60.60	484.80	168.46	1,347.68	178.0			-
72	SOPORTE SKF 517	Unidad	6	152.64	915.84	351.19	2,107.14	130.1			-
73	SOPORTE SKF 520	Unidad	2	495.26	990.52	514.06	1,028.12	3.8	1	514.06	514.06
74	SOPORTE SKF 522	Unidad	4	227.86	911.44	628.47	2,513.88	175.8			-
75	BUSHING CÓNICO H315	Unidad	4	15.49	61.96	27.80	111.20	79.5			-
76	BUSHING CÓNICO H311	Unidad	6	10.66	63.96	13.90	83.40	30.4			-
77	BUSHING CÓNICO H317	Unidad	6	83.49	500.94	38.90	233.40	-53.4	6	38.90	233.40

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Precio unitario Presupuesto (US \$)	Total Presupuesto (US \$)	Proveedores Industriales, S.A. de C.V.		Diferencia Presupuesto Oferta (%)	Adjudicación		
						Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)		Cantidad	Precio Unitario (US \$)	Total (US \$)
78	BUSHING CÓNICO H320	Unidad	4	101.50	406.00	56.23	224.92	-44.6	4	56.23	224.92
79	BUSHING CÓNICO H322	Unidad	6	41.41	248.46	70.80	424.80	71.0			-
80	CHUMACERA DE PARCHE PARA EJE DE 1.1/4" P207	Unidad	6	14.19	85.14	24.48	146.88	72.5			-
81	SOPORTES COMPLETOS SSN515.	Unidad	6	125.00	750.00	No ofertado					-
82	BALERO NJ 214.	Unidad	4	137.21	548.86	70.82	283.28	-48.4	4	70.82	283.28
83	BALERO EXTERNO PARA BUFA TRASERA 06002-32215	Unidad	4	107.00	428.00	56.32	225.28	-47.4	4	56.32	225.28
	<b>Totales...</b>				<b>97,568.08</b>				<b>1,509</b>		<b>25,241.56</b>

## Nota:

De los 83 ítems requeridos, fueron ofertados 67, de estos, 64 cumplieron las especificaciones después de subsanar. De los 64 ítems que cumplen, 47 tienen precio dentro de la asignación presupuestaria para cada ítem, por lo que son adjudicados directamente; 8 ítems tienen precio superior de la asignación presupuestaria para cada ítem, pero menor al 20%, por lo que estos son adjudicados disminuyendo cantidades; y 9 ítems tienen precio mayor que el 20% de la asignación presupuestaria para cada ítem por lo que se declaran desiertos. Total de ítems adjudicados: 55.

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

En virtud de lo anterior y considerando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, la Oferta Económica presentada por la sociedad PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, y se resume de la siguiente manera:

- Adjudicación Directa: Los ítems del 1 al 4, ambos inclusive; 6, 8, 10, 12; del 15 al 22 ambos inclusive; 25, 26 y 27; del 29 al 39 ambos inclusive; 42 y 43; del 55 al 64 ambos inclusive; 66, 67, 70, 77, 78, 82 y 83, todos tienen precio dentro de la asignación presupuestaria para cada ítem.
- Adjudicación con disminución de cantidades: Los ítems 5, 7, 9, 11, 13, 14, 65, y 73; estos tienen precio superior de la asignación presupuestaria para cada ítem, pero menor al 20%.
- Declarar desiertos los ítems 24, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 79 y el 80 por superar en más del 20% de la asignación presupuestaria para cada ítem; los ítems 23, 28, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 68 y 81 por no haber sido ofertados y el ítem 50, por no cumplir con las especificaciones técnicas.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla”, a sociedad PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$25,241.56 más IVA, por un plazo de ejecución del suministro de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems que superaron en más del 20% la asignación presupuestaria, por no haber sido ofertados y por no cumplir con las especificaciones técnicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, “Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$25,241.56 más IVA, por un plazo de ejecución del suministro de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Declarar desiertos los ítems que superaron en más del 20% la asignación presupuestaria, por no haber sido ofertados y por no cumplir con las especificaciones técnicas, y autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de adquisición de conformidad con la LACAP.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Contratos de Arrendamiento de terrenos, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, con las instituciones: POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC) y la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN, por el plazo de un año, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2580, del 11 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento de terrenos, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, con la **POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, para el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo los cánones vigentes como sigue:

ARRENDATARIO	ÁREA M <sup>2</sup>	DESCRIPCIÓN - OBJETO	CANON TOTAL ANUAL US \$ SIN IVA
POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC)	25.00	Área para dos casetas de control policial de la División de Finanzas, en las puertas Nos. 1 y 2, de ingreso al recinto portuario.	<b>14.31</b>
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN	19.36	Área para una caseta de control migratorio en la zona de la báscula No. 1.	<b>179.85</b>

Dichos contratos establecen que el canon será ajustable anualmente, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Con fecha 8 de octubre de 2014, el Puerto de Acajutla, envió cartas Ref. GCE-258/2014, a la **POLICÍA NACIONAL CIVIL** y **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, en las cuales se les hacía del conocimiento que los contratos respectivos vencen el 31 de diciembre de 2014, por lo que se les solicitó informaran por escrito su conformidad de continuar con el arrendamiento de los terrenos mencionados, a partir del año 2015.

Con fechas 16 y 22 de octubre de 2014, se recibió respuesta de la **POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**; respectivamente, en las cuales comunican su interés en continuar con el arrendamiento de los terrenos antes descritos, ubicados en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.

## II. OBJETIVO

Suscribir contratos de arrendamiento de terrenos con la **POLICÍA NACIONAL CIVIL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, por las áreas de **25.00** y **19.36** metros cuadrados; respectivamente, para dos casetas de control policial de la División de Finanzas, en las puertas Nos. 1 y 2 de ingreso al recinto portuario, y para una caseta de control migratorio en la zona de la báscula No. 1, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, para obtener ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga por dichos arrendamientos.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que las instituciones **POLICÍA NACIONAL CIVIL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, han cumplido satisfactoriamente con lo establecido en las cláusulas de los contratos respectivos, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando en arrendamiento a dichas instituciones los terrenos descritos, para el plazo de un año, a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, y de conformidad a las condiciones abajo mencionadas.

Según investigación efectuada con el Banco Central de Reserva, el índice de inflación acumulado al mes de octubre de 2014, fue de **1.8%**.

1. El plazo será a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.
2. El valor del canon de arrendamiento, será incrementado anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
3. Independientemente del canon de arrendamiento, los arrendatarios serán responsables de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consume cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional, que sea requerido por los arrendatarios.
4. El mantenimiento total del local u espacio correrá por cuenta de los arrendatarios, desde el momento que inicia la relación contractual; así también, al terminar la relación contractual, la arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el local y espacio.
5. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberán mantener el local o espacio arrendado sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
6. La **POLICÍA NACIONAL CIVIL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

7. Si durante la vigencia del contrato respectivo, la **POLICÍA NACIONAL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren, hasta el vencimiento del plazo del contrato respectivo.
8. Si durante la vigencia de los contratos, la **POLICÍA NACIONAL CIVIL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, no lo utilizan o lo hacen de manera exigua, CEPA, podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la empresa arrendante.
9. CEPA se reserva el derecho de exigir a los arrendatarios cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos de privatización del Puerto de Acajutla, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA comunicará a la **POLICÍA NACIONAL (PNC)** y a la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, por lo menos con 4 meses de anticipación para la no continuación de dicho arrendamiento.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

Así también, en el numeral Segundo del Punto Séptimo, del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, Junta Directiva acordó que las Entidades de Gobierno como la **POLICÍA NACIONAL CIVIL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, están exentas de presentar Garantía de fiel cumplimiento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

En vista que la suscripción de los contratos de arrendamiento de los terrenos descritos, con la **POLICÍA NACIONAL CIVIL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, son necesarios, por la seguridad y facilidad prestada a los usuarios del Puerto, así como los ingresos económicos que se obtendrían en beneficio de esta Comisión, la Gerencia del Puerto, recomienda que se autorice la suscripción de los contratos de arrendamiento a las instituciones mencionadas y bajo las condiciones antes descritas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento, con la **POLICÍA NACIONAL CIVIL**, por **25.00** metros cuadrados de terreno, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla, por el plazo de un año, comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, con un canon **total anual de US \$14.57, más el IVA**, bajo las condiciones antes descritas.
- 2° Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento, con la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN**, por **19.36** metros cuadrados de terreno, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla, por el plazo de un año, comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, con un **canon total anual de US \$183.15, el metro cuadrado anual, más el IVA**, bajo las condiciones antes referidas.
- 3° Si dentro de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente, los arrendatarios no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para transferir fondos al PNUD, hasta por un monto de US \$657,036.58, provenientes de la disponibilidad presupuestaria de gasto corriente del año 2014, para: a) Promover un proceso de adquisición de lotes de repuesto para los equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla y b) para implementar un proceso de compra de materiales ferrosos para el puerto de Acajutla.

=====

**DÉCIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2444, de fecha 14 de septiembre de 2012, Junta Directiva autorizó el Plan Global de Inversiones 2012-2014, por US \$106,356,610.00, detallados en los anexos 1, 2 y 3, dentro de los cuales el anexo 2 corresponde al Plan de Inversiones del Puerto de Acajutla, por un monto de US \$25,125,695.00.

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, Junta Directiva autorizó suscribir el Documento de Proyecto (PRODOC) “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, entre CEPA y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), dentro del cual se incluye la ejecución del Componente 3 – Modernización del Puerto de Acajutla, que corresponde al anexo 2 del PGI, autorizado el 14 de septiembre de 2012.

Asimismo, a través del Punto Segundo del Acta número 2526, de fecha 26 de julio de 2013, Junta Directiva autorizó actualizar el Plan Global de Inversiones (PGI) 2012-2014, para el Puerto de Acajutla, por un nuevo monto de US \$22,594,386.00.

**II. OBJETIVO**

Autorizar transferir fondos al PNUD hasta por un monto de US \$657,036.58, provenientes de la disponibilidad presupuestaria de gasto corriente del año 2014, para:

- a) Promover un proceso de adquisición de lotes de repuesto para grúas portacontenedores marca Noell.
- b) Implementar un proceso de compra de materiales ferrosos para el Puerto de Acajutla.

Para que ambos sean ejecutados a través del Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA, suscrito entre CEPA y PNUD.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A la fecha, se han identificado bienes en el presupuesto de gastos corrientes 2014, del Puerto de Acajutla, que no fueron incluidos en el “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los

cuales por su impacto operativo y/o por incluir adquisiciones provenientes del exterior, es conveniente ejecutarlos a través del programa antes referido, por las ventajas que éste representa en plazos de adquisición, transparencia y eficacia.

Los bienes identificados, bajo estos parámetros para ejecutarse bajo procesos de adquisición en el marco del referido Proyecto, se describen a continuación:

**Detalle de Proyectos que requieren transferencia de fondos del presupuesto de gastos corrientes 2014, del Puerto de Acajutla, para ser ejecutados dentro del PRODOC – Componente 3**

**Cuadro 1**

REF.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (US \$)	COMPONENTE 3 PRODOC (VIGENTE)	CAMBIO DE ESTADO RESPECTO AL PGI APROBADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
<b>4.0</b>	<b>FACILIDADES GENERALES TIERRA / MUELLES</b>			
4.11	Suministro de materiales ferrosos para el Puerto de Acajutla.	93,825.34	NO INCLUIDO	Su ejecución se haría con fondos propios.
4.12	Adquisición de repuestos para grúas portacontenedores marca Noell.	563,211.24	NO INCLUIDO	Su ejecución se haría con fondos propios.
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>657,036.58</b>		

#### IV. MARCO NORMATIVO

La Ley Orgánica de CEPA, en el artículo 4, literal a) establece que una de las atribuciones de la Comisión es el planeamiento, construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las estructuras portuarias y ferroviarias, y demás instalaciones complementarias de éstas, existentes o futuras; asimismo, el artículo 3, literal m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece las atribuciones de la Junta Directiva, a efectos de realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución.

Acuerdo suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ratificado por la Asamblea Legislativa mediante D.L. N° 261, publicado en el D.O. # 89, Tomo N° 247, del 16 de mayo de 1975; el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscrito el día 18 de diciembre de 2006.

Romano VIII Arreglos de gestión, numeral 8.3 contribución/fondos, del Documento de Proyecto (PRODOC) “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, entre CEPA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que establece que los fondos destinados a los proyectos a ejecutar serán trasladados al PNUD mediante transferencias, para que con cargo a ellos se financien todos los costos directos, indirectos y costos asociados al mismo.

Romano X Monitoreo y Evaluación, cláusula “Revisiones al documento del proyecto”, del Documento de Proyecto (PRODOC) “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, entre CEPA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece que: “El documento de proyecto podrá ser revisado en cualquier momento, mediante acuerdo entre los firmantes del documento (cuando la revisión contemple cambios en decrementos o incrementos superiores al 20% del monto total del presupuesto del proyecto, ampliaciones o reducciones al plazo de ejecución del proyecto, tendrá que llevar la aprobación de la Junta Ejecutiva del Proyecto previo acuerdo de Junta Directiva de CEPA). El propósito de la revisión es hacer ajustes de fondo o financieros y mejoras al diseño del proyecto”.

Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA (PRODOC), suscrito entre CEPA y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el 25 de octubre de 2012, y autorizado por Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Decimocuarto del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012.

Punto Segundo del Acta número 2526, de fecha 26 de julio de 2013, por medio del cual Junta Directiva autorizó actualizar el Plan Global de Inversiones (PGI) 2012-2014, por un nuevo monto de US \$29,851,424.00, para el Puerto de Acajutla.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la transferencia de fondos del presupuesto 2014, asignados para adquisiciones de bienes y servicios, al proyecto “Programa de Modernización de los Activos Estratégicos de CEPA”, suscrito entre CEPA y PNUD, hasta por un monto de US \$657,036.58, de acuerdo al detalle presentado en el Cuadro 1.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Gerencia Financiera transferir los fondos al PNUD, por un monto de US \$657,036.58, provenientes de la disponibilidad presupuestaria de gasto corriente del año 2014, para la implementación de 2 procesos de compra, cuyos procesos de licitación han sido declarados desiertos o no ha sido posible su adjudicación por medio de los procesos UACI, en el presente año, para que sean gestionados a través del Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA, suscrito entre CEPA y PNUD, conforme el detalle del cuadro 1 anterior.
- 2° Autorizar las gestiones para la actualización del Componente 3, del Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA (PRODOC), suscrito entre CEPA y PNUD, incorporando los procesos de compra antes señalados, así como aquellos cuya realización vía PRODOC ha sido previamente autorizada por Junta Directiva.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar las especificaciones del equipo correspondiente al ítem ET-20 "Switch Administrable de 24 puertos", y promoverlo por medio del proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2014, "Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA", y promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP los ítems ET-17, ET-18, ET-26 y ET-27, que no pudieron negociarse por medio del Mercado Bursátil.

=====

**DÉCIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2675, de fecha 7 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2014, "Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA", aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

El 23 de octubre del presente año, iniciaron las ruedas de negociación para la compra de dicho recurso por medio de Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS), quien ha sido contratado por CEPA, para representarla como Puesto de Bolsa Comprador, habiéndose realizado la última negociación el 27 de octubre del presente año.

Como resultado de la negociación realizada del proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2014, "Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA", se lograron adjudicar 39, de los 44 ítems incluidos en las Bases de Mercado Bursátil, que se autorizó para su negociación; el monto total de la compra de los 39 ítems fue de US \$298,808.34 (sin incluir IVA), siendo el monto máximo autorizado para esos 39 ítems de US \$347,362.12 (sin incluir IVA), lo que significó un ahorro de US \$48,553.78 (sin incluir IVA).

Para los 5 ítems que no se logró su negociación, se detallan a continuación las razones expuestas por el corredor de bolsa contratado por CEPA:

Ítem	Suministro	Canti- dad	Precio Mandato	Total	Razón de No Adjudicación
ET-17	Impresor de Multifunción Laser a Color (pequeño)	1	\$350.00	\$350.00	Ningún proveedor ofertó en este ítem (No existe interés por parte de proveedores por la baja cantidad requerida).
ET-18	Impresor Multifunción Grande (Copiadora, Impresor, Escáner)	1	\$4,150.00	\$4,150.00	Ningún proveedor ofertó en este ítem. (No existe interés por parte de proveedores por la baja cantidad requerida).

Ítem	Suministro	Canti- dad	Precio Mandato	Total	Razón de No Adjudicación
ET-20	Switch Administrable de 24 puertos	12	\$2,500.00	\$30,000.00	Proveedores proponen equipos con características técnicas menores para estar dentro de los precios máximos autorizados para su negociación.
ET-26	Distribuidor de Fibra Óptica (ODF) de 24 hilos para Rack	2	\$275.00	\$550.00	Ningún proveedor ofertó en este ítem. (No existe interés por parte de proveedores por la baja cantidad requerida).
ET-27	Distribuidor de Fibra Óptica (ODF) de 12 hilos para Rack	4	\$175.00	\$700.00	Ningún proveedor ofertó en este ítem. (No existe interés por parte de proveedores por la baja cantidad requerida).

## II. OBJETIVO

Autorizar la modificación de las especificaciones del equipo correspondiente al ítem ET-20 “Switch Administrable de 24 puertos” y promoverlo por medio del proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2014, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”, y promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP, los ítems: ET-17, ET-18, ET-26 y ET-27, que no pudieron negociarse por medio del Mercado Bursátil, dada la importancia que representa para la Institución mantener actualizado el recurso informático, permitiendo optimizar y lograr la mayor eficiencia en las labores administrativas y operativas de CEPA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia de Sistemas de Información, como solicitante del suministro, en atención a lo establecido en el literal c) del Artículo 20 Bis de la LACAP, efectuó una nueva investigación de mercado, determinando que existen 4 ítems que pueden ser obtenidos por medio de un proceso de compras por Libre Gestión (ET-17, ET-18, ET-26, y ET-27), ya que existen proveedores que pueden proporcionar los suministros y con precios dentro de la asignación presupuestaria, pero que los mismos no participan en el mercado bursátil por disposiciones internas de sus empresas.

Adicionalmente, verificó las características técnicas de los equipos ofertados para el ítem “ET-20: Switch Administrable de 24 Puertos”, y se considera que dichos equipos pueden obtenerse a través del mecanismo de mercado bursátil, modificando parcialmente las características de ese ítem, a fin que, respetando parámetros de calidad e idoneidad, puedan ser obtenidos de manera expedita en mercado bursátil, dentro del precio máximo autorizado por la Junta Directiva.

Considerando lo anterior, y que los referidos ítems representan equipos importantes de adquirir para la Comisión, el solicitante del suministro, mediante memorando GASI-275/2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la autorización para su compra por medio de un proceso de Libre Gestión para adquirir los ítems ET-17, ET-18, ET-

26 y ET-27, respetando los precios máximos autorizados por Junta Directiva y modificar las especificaciones técnicas del ítem ET-20, sin que esto disminuya la calidad y utilidad del equipo y pueda ser negociado bajo la modalidad de Mercado Bursátil

**IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

**V. RECOMENDACIÓN**

En base a la negociación realizada en BOLPROS, la Gerencia de Sistemas de Información, como solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la modificación de las especificaciones del equipo correspondiente al ítem ET-20 “Switch Administrable de 24 puertos” y promoverlo por medio del proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2014, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”.
2. Autorizar a la UACI promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP, los ítems ET-17, ET-18, ET-26 y ET-27, que no pudieron negociarse por medio del Mercado Bursátil.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el cambio de especificaciones técnicas del equipo correspondiente al ítem ET-20 “Switch Administrable de 24 Puertos” y negociarlo por medio del proceso de compra a través de la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2014, “Suministro de Recurso Informático para las Empresas de CEPA”, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS ORIGINALES	CARACTERÍSTICAS MODIFICADAS
Cantidad de Puertos	24 puertos 10/100/1000 MBPS POE+, o superior. · <b>740W</b> · <b>Fuente interna redundante</b> · <b>Transceptor 1h para fibra óptica monomodo en cada puerto de 1Gbps</b> · 2 módulo SFP para fibra monomodo · 2 Combo 1000 SFP · 2 puertos 1000 BaseT · Capacidad de Switching <b>216 Gbps</b> mínimo.	· 24 puertos 10/100/1000 MBPS POE+, o superior. · 740W · Transceptor 1h para fibra óptica monomodo en cada puerto de 1Gbps · 2 módulo SFP para fibra monomodo · 2 Combo 1000 SFP · Capacidad de Switching 72 Gbps mínimo.

<p>Estándares Soportados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•IEEE 802.1D (STP).</li> <li>•IEEE 802.1p (CoS).</li> <li>•IEEE 802.1Q (VLANs).</li> <li>•IEEE 802.1s (Multiple Spanning Tree).</li> <li>•IEEE 802.1w (RSTP)</li> <li>•IEEE 802.1X (Security).</li> <li>•IEEE 802.3 (Ethernet).</li> <li>•IEEE 802.3ab (1000BASE-T).</li> <li>•IEEE 802.3ad (Link Aggregation).</li> <li>•IEEE 802.3at (POE) y IEEE 802.3af</li> <li>•IEEE 802.3u (Fast Ethernet).</li> <li>•IEEE 802.3x (Flow Control) RMON I and II standards</li> <li>•Método de negociación:             <ul style="list-style-type: none"> <li>•Half duplex.</li> <li>•Full duplex.</li> </ul> </li> <li>•MDI/MDIX automático.</li> <li>•Administración basada en Web, SSH y CLI.</li> <li>•Soporte de SNMPv1, v2c, and v3.</li> <li>•Debe soportar IGMP snooping y protección de tormentas de paquetes.</li> <li>•Soporte de los Sigüientes servicios:             <ul style="list-style-type: none"> <li>•VLAN (soporte 4000 mínimo)</li> <li>•Trunking</li> <li>•QOS (Control de Broadcast, Priorización de tráfico, COS)</li> <li>•Con manuales y cable de corriente eléctrica.</li> <li>•24 puertos con soporte POE.</li> <li>•Kit de montaje en rack.                 <ul style="list-style-type: none"> <li>• RFC 768 - UDP</li> <li>• RFC 783 - TFTP</li> <li>• RFC 791 - IP</li> <li>• RFC 792 - ICMP</li> <li>• RFC 793 - TCP</li> <li>• RFC 826 - ARP</li> <li>• RFC 854 - Telnet</li> <li>• RFC 951 - Bootstrap Protocol (BOOTP)</li> <li>• RFC 959 - FTP</li> <li>• RFC 1112 - IP Multicast and IGMP</li> <li>• RFC 1157 - SNMP v1</li> <li>• RFC 1166 - IP Addresses</li> <li>• RFC 1256 - Internet Control Message Protocol (ICMP) Router Discovery</li> <li>• RFC 1305 - NTP</li> <li>• RFC 1492 - TACACS+</li> <li>• RFC 1493 - Bridge MIB</li> <li>• RFC 1542 - BOOTP extensions</li> <li>• RFC 1643 - Ethernet Interface MIB</li> <li>• RFC 1757 - RMON</li> <li>• RFC 1901 - SNMP v2C</li> <li>• RFC 1902-1907 - SNMP v2</li> <li>• RFC 1981 - Maximum Transmission Unit (MTU) Path Discovery IPv6</li> <li>• RFC 2068 - HTTP</li> <li>• RFC 2131 - DHCP</li> <li>• RFC 2138 - RADIUS</li> <li>• RFC 2233 - IF MIB v3</li> <li>• RFC 2373 - IPv6 Aggregatable Addr</li> <li>• RFC 2460 - IPv6</li> <li>• RFC 2461 - IPv6 Neighbor Discovery</li> <li>• RFC 2462 - IPv6 Autoconfiguration</li> <li>• RFC 2463 - ICMP IPv6</li> <li>• RFC 2474 - Differentiated Services (DiffServ) Precedence</li> <li>• RFC 2597 - Assured Forwarding</li> <li>• RFC 2598 - Expedited Forwarding</li> <li>• RFC 2571 - SNMP Management</li> <li>• RFC 3046 - DHCP Relay Agent Information Option</li> <li>• RFC 3376 - IGMP v3</li> <li>• RFC 3580 - 802.1X RADIUS</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•IEEE 802.1D (STP).</li> <li>•IEEE 802.1p (CoS).</li> <li>•IEEE 802.1Q (VLANs).</li> <li>•IEEE 802.1s (Multiple Spanning Tree).</li> <li>•IEEE 802.1w (RSTP)</li> <li>•IEEE 802.1X (Security).</li> <li>•IEEE 802.3 (Ethernet).</li> <li>•IEEE 802.3ab (1000BASE-T).</li> <li>•IEEE 802.3ad (Link Aggregation).</li> <li>•IEEE 802.3at (POE) y IEEE 802.3af</li> <li>•IEEE 802.3u (Fast Ethernet).</li> <li>•IEEE 802.3x (Flow Control).</li> <li>•Método de negociación:             <ul style="list-style-type: none"> <li>•Half duplex.</li> <li>•Full duplex.</li> </ul> </li> <li>•MDI/MDIX automático.</li> <li>•Administración basada en Web, SSH y CLI.</li> <li>•Soporte de SNMPv1, v2c, and v3.</li> <li>•Debe soportar IGMP snooping y protección de tormentas de paquetes.</li> <li>•Soporte de los Sigüientes servicios:             <ul style="list-style-type: none"> <li>•VLAN (soporte 4000 mínimo)</li> <li>•Trunking</li> <li>•QOS (Control de Broadcast, Priorización de tráfico, COS)</li> <li>•Con manuales y cable de corriente eléctrica.</li> <li>•24 puertos con soporte POE.</li> <li>•Kit de montaje en rack.                 <ul style="list-style-type: none"> <li>• RFC 768 - UDP</li> <li>• RFC 783 - TFTP</li> <li>• RFC 791 - IP</li> <li>• RFC 792 - ICMP</li> <li>• RFC 793 - TCP</li> <li>• RFC 826 - ARP</li> <li>• RFC 854 - Telnet</li> <li>• RFC 951 - Bootstrap Protocol (BOOTP)</li> <li>• RFC 1157 - SNMP v1</li> <li>• RFC 1166 - IP Addresses</li> <li>• RFC 1305 - NTP</li> <li>• RFC 1492 - TACACS+</li> <li>• RFC 1493 - Bridge MIB</li> <li>• RFC 1542 - BOOTP extensions</li> <li>• RFC 1757 - RMON</li> <li>• RFC 1901 - SNMP v2C</li> <li>• RFC 1902-1907 - SNMP v2</li> <li>• RFC 1981 - Maximum Transmission Unit (MTU) Path Discovery IPv6</li> <li>• RFC 2068 - HTTP</li> <li>• RFC 2131 - DHCP</li> <li>• RFC 2138 - RADIUS</li> <li>• RFC 2233 - IF MIB v3</li> <li>• RFC 2460 - IPv6</li> <li>• RFC 2461 - IPv6 Neighbor Discovery</li> <li>• RFC 2463 - ICMP IPv6</li> <li>• RFC 2571 - SNMP Management</li> <li>• RFC 3046 - DHCP Relay Agent Information Option</li> <li>• RFC 3376 - IGMP v3</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
------------------------------	---	--

Sistema eléctrico	Voltaje: (120 +/- 10%) V. Frecuencia: 60 Hertz Fases: 1 Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado. Norma de seguridad eléctrica: UNE EN 60950 o equivalente.	Voltaje: (120 +/- 10%) V. Frecuencia: 60 Hertz Fases: 1 Cordón de alimentación con toma corriente macho polarizado. Norma de seguridad eléctrica: UNE EN 60950 o equivalente.
-------------------	---	---

2° Autorizar promover mediante un proceso de Libre Gestión vía LACAP, la compra de los ítems ET-17, ET-18, ET-26 y ET-27.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Ordinal 4º del punto Quinto del Acta número 2660, del 12 de agosto de 2014, en el sentido de sustituir al arquitecto Jehu Amram Amaya Aguilar, ex supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo, en el proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2014, “Suministro de Pintura para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

=====

## **DÉCIMOSEGUNDO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2660, de fecha 12 de agosto de 2014, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2014, “Suministro de Pintura para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”, y nombró como Administrador de Contrato para el Puerto de La Unión, al arquitecto Jehu Amram Amaya Aguilar, supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto.

Mediante memorando PLU-154/2014, de fecha 21 de noviembre de 2014 y recibido en la UACI el día 25 de noviembre de 2014, el Ingeniero Abelino Cruz, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, solicitó a la UACI realizar las gestiones para la sustitución del arquitecto Jehu Amram Amaya Aguilar, como Administrador de Contrato, debido a la renuncia de éste como Supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, y en su lugar solicita sea nombrado el ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la modificación del Ordinal 4º del Punto Quinto del Acta número 2660, del 12 de agosto de 2014, en el sentido de sustituir al arquitecto Jehu Amram Amaya Aguilar, ex supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo, en el proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2014, “Suministro de Pintura para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el arquitecto Jehu Amram Amaya Aguilar, quien se desempeñaba como Supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, renunció a sus labores en la Comisión a partir del 1 de octubre de 2014, es necesario nombrar como Administrador de Contrato al Jefe de la Sección de Obras Civiles, para dar el oportuno seguimiento a las recepciones del suministro antes mencionado.

Así mismo, considerando que la figura del Administrador del Contrato es indispensable para la ejecución del mismo; la UACI considera conveniente solicitar, además del nombramiento del ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, la autorización para incorporar a aquella persona que en su defecto y que funcionalmente ocupe su mismo cargo lo sustituya como tal, y así evitar la ausencia de un Administrador de Contrato por cualquier causa, asegurando el normal desarrollo en la ejecución del contrato.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74, de su Reglamento, Punto Quinto del Acta número 2660, de fecha 12 de agosto de 2014, mediante el cual Junta Directiva nombró a los Administradores de Contrato del proceso de compra por la Modalidad del Mercado Bursátil CEPA MB-04/2014, “Suministro de Pintura para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la modificación del Ordinal 4º del Punto Quinto del Acta número 2660, del 12 de agosto de 2014, en el sentido de sustituir al arquitecto Jehu Amram Amaya Aguilar, ex supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo, en el proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2014, “Suministro de Pintura para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar modificar el Ordinal 4º del Punto Quinto del Acta número 2660, de fecha 12 de agosto de 2014, en el sentido de sustituir al arquitecto Jehu Amram Amaya Aguilar, ex Supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo, en el proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2014, “Suministro de Pintura para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.
- 2º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
DEPTO. ADMINISTRACIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Arrendamiento con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio de 0.90 Mts<sup>2</sup>, para la instalación de una antena de radio, ubicada en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

=====

**DÉCIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2580, de fecha 11 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó prorrogar el Contrato de Arrendamiento con Metrocentro, S.A. de C.V. , por un espacio de 0.90 Mts<sup>2</sup>, para la instalación de una antena en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, la cual es utilizada para las comunicaciones radiales del personal de seguridad, con un canon anual de US \$126.00 más el IVA, pagaderos en un sola cuota, con vigencia del 1 al 31 de diciembre de 2014, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

**II. OBJETIVO**

Obtener autorización de Junta Directiva para suscribir la prórroga del Contrato suscrito con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio de 0.90 Mts<sup>2</sup>, para la instalación de una antena en una azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con un incremento del 5% al canon de arrendamiento.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que la actual Modificación No. 4, al Contrato de Arrendamiento suscrita con Metrocentro, S.A. de C.V., vence el 31 de diciembre del presente año, el Departamento Administrativo, mediante nota Ref. DA-307/2014, procedió a consultar a Metrocentro, S.A. de C.V., si tienen interés en renovar dicho contrato de arrendamiento, bajo las siguientes condiciones aprobadas por la Administración Superior: incrementar en un 5% la cuota actual, tomando como referencia el índice inflacionario del presente año, pasando de US \$10.50 a US \$11.03 mensuales, haciendo un solo pago anual por US \$132.36, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); asimismo, mantener invariables las demás condiciones contractuales.

Mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre, el licenciado Francisco Ángel, Gerente de Metrocentro, S.A. de C.V., confirmó el interés de prorrogar dicho Contrato de Arrendamiento para el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

El artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, establece que dentro de las atribuciones de Junta Directiva, se encuentra autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios en el ejercicio de las funciones.

#### **V RECOMENDACIÓN**

En razón de lo anterior, la Administración Superior considera conveniente que Junta Directiva autorice la prórroga del Contrato de Arrendamiento celebrado con Metrocentro, S.A. de C.V., por el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con un nuevo canon de arrendamiento mensual de US \$11.03, más el IVA, por un espacio de 0.90 Mts<sup>2</sup>, el cual será cancelado en un solo pago de US \$132.36, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del Contrato de Arrendamiento con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio de 0.90 Mts<sup>2</sup>, para la instalación de una antena de radio en la azotea del Penthouse del Edificio Torre Roble, con un canon mensual de US \$11.03, haciendo un total anual de US \$132.36 más el IVA, dicho arrendamiento será pagadero en una sola cuota y por el plazo de un año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Presentación de Logística del Evento Noche del Ferrocarril, realizado en las instalaciones de FENADESAL.

=====  
**DÉCIMOCUARTO:**

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, informó a los señores Directores, sobre la logística del evento, denominado Noche del Ferrocarril, a realizarse el 4 de diciembre de 2014, a partir de las 7:00 P.M., en las instalaciones de FENADESAL, en la cual se contará con la presencia del señor Vicepresidente de la República, licenciado Oscar Ortíz y personalidades invitadas.

El programa a desarrollarse en el Evento, es el siguiente:

- Bienvenida
- Presentación de la mesa de Honor
- Entonación de las sagradas notas del Himno Nacional
- Presentación del proyecto de Museo Ferroviario y ruta Corta
- Palabras del Presidente de CEPA, Ing. Nelson Vanegas
- Palabras del Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, Lic. Oscar Ortíz
- Entrega de reconocimiento del Presidente de CEPA al Vicepresidente de la República
- Cierre Evento

Los señores Directores se dieron por informados de la logística proyectada y se aprobó el presupuesto de US \$9,000.00 destinado para el Evento.

**DÉCIMOQUINTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con veinticinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.